

LA LIBERTAD Y LOS DERECHOS INDIVIDUALES EN LOS PAPELES ANTIFEDERALISTAS*

*Daniel Garro***

Resumen

El artículo presenta las ideas que los llamados autores antifederalistas promovieron en tiempos de la primera convención constituyente americana. Se resaltan aquí tres debates importantes: la lucha entre los representantes de los Estados más poblados y los menos poblados, la forma en que debía surgir la ley, y los límites y poderes del Congreso.

Abstract

The article summarizes the ideas advanced by the antifederalist authors in times of the first american constitutional convention. It highlights three important debates: the fight between the representatives of the most populated and less populated States, the process in which laws should be passed, and the limits and powers of the Congress.

El ensayo del Dr. Benegas Lynch (h) sobre los *Papeles Antifederalistas* (1989), ha sido de gran importancia para entender, no sólo por qué los EE.UU. llegaron a ser una potencia económica mundial, sino también para entender por qué se encuentra hoy enmarañada en una crisis económica y política de envergadura.

* Mi agradecimiento al Dr. Benegas Lynch (h) por elegirme para este ensayo en su honor y al coordinador Dr. Gabriel Zanotti por sus consejos y paciencia.

** Economista, Master en Administración de Empresas con especialización en Marketing, Bachelor of Science in Economics & Business; profesor de distintas Escuelas de Negocios Nacionales e Internacionales; e-mail: dagarro@speedy.com.ar

Como él mismo lo señala (Benegas Lynch (h) y otros, 2004), si bien tanto Federalistas como Antifederalistas buscaban que el Gobierno no se entrometiera en la vida de las personas y en sus derechos, probablemente si el espíritu antifederalista hubiera primado muchas acciones de los distintos gobiernos de los EE.UU. desde la guerra de secesión en adelante –y fundamentalmente desde la primera guerra mundial a la fecha– no hubieran sucedido.

El siguiente texto de Cato está en el comienzo del mencionado ensayo de Benegas Lynch:

Constituye un error la noción de que para gobernar deben consultarse solamente los intereses de la mayoría, puesto que en la sociedad cada hombre tiene derecho a que los otros le respeten su propiedad privada. De lo contrario, permanentemente, el mayor número podría apoderarse de la propiedad de los menos y dividírsela entre ellos.

A pesar de haber sido una votación muy apretada, los federalistas impusieron su visión, y lamentablemente, a pesar de no estar muy de acuerdo con que se votaran cuestiones de principios, fueron presa de la elección por mayoría. Ello privó a los EE.UU. y al mundo de una experiencia única de organización política, basada en pequeños Estados autónomos y con un esquema que permitiera mayor control desde el individuo hacia el gobierno, logrando un mejor esquema de gobierno y un mayor respeto por los derechos individuales.

Una cuestión importante que surge del ensayo es el temor de los Antifederalistas a que en el futuro el gobierno avanzara sobre la libertad de los ciudadanos, lo cual, mirando el presente, incluso no sólo de los EE.UU. sino de casi todo el planeta, fue premonitorio. A pesar de los resguardos que se introdujeron en la distintas enmiendas a la Constitución finalmente aprobada, incluido el *Bill of Rights*, incorporado en 1791, los distintos gobiernos han ido interviniendo cada vez más en la vida privada de las personas, ya sea en la de sus propios habitantes, como fronteras afuera.

La actual política interior y exterior de los EE.UU. es una síntesis fantástica llevada a la práctica de aquellos miedos Antifederalistas.

Puntos formales

El ensayo resalta tres puntos de forma importantes. El primero de ellos, fue la lucha entre los representantes de los Estados más poblados y los menos poblados, en lo que hace a la representación parlamentaria de cada uno. En este punto, ya comenzó a primar lo que usualmente se denomina “discusión política”. Esto es así, debido que fue Benjamín Franklin quien propuso lo que finalmente se aceptó: que en la cámara baja la representación fuera en función de la población, y en la cámara alta la representación fuera igual para todos los Estados. La discusión política implica las más de las veces dejar de lado derechos individuales para colocar en primer término lo que mal se denomina bien común, es decir, el bien de una parte mayoritaria aunque esto signifique el mal para la otra parte minoritaria. De no haber ganado la posición federalista, se hubiera establecido una única representación igualitaria para cada Estado y no hubiera existido ninguna discusión política. Esto demuestra que cuando existen gobiernos centrales fuertes, la denominada discusión política termina violentando derechos individuales. El mismo Benjamín Franklin avaló esta postura, al exhortar a que se firmara el documento, ya que era lo mejor que podía ocurrir dadas las circunstancias.

El segundo punto tiene que ver con la forma en que debía surgir la ley, es decir, partiendo de los derechos individuales y no impuestas por los legisladores a la población. Bajo este esquema se corren dos peligros, el primero es que suceda lo que Rothbard llama “delitos creados por el gobierno” (Rothbard, 2005), lo que implica que la ley viene a prohibir algo que no estaba prohibido. El segundo peligro es generar transferencias compulsivas de riquezas o de derechos de propiedad.

Finalmente el tercer punto hace referencia a los límites y poderes del Congreso respecto de los derechos individuales. Primó la idea de no hacer una enunciación expresa de esos derechos, que era la visión Federalista, no así la Antifederalista que sostenía la necesidad de incluirlos. Luego se incluyó el *Bill of Rights* en 1791, pero así y todo no ha sido suficiente, ya que igual los gobiernos han intervenido en la vida de las personas de distintas

formas. Pareciera necesario especificar puntualmente cada atribución o prohibición al Congreso y al gobierno, ya que siempre los políticos encuentran un resquicio por donde intervenir en la vida y la propiedad de la gente. Hoy el derecho surge de la ley emanada del legislador, con lo cual se ha tergiversado el concepto de derecho, generando una concepción leguleya y positivista. Lamentablemente los antifederalistas no estaban equivocados en sus temores futuros sobre el accionar de los gobiernos.

Significado de la ley y límites a las mayorías

En el debate constituyente, el concepto de ley para ambas posturas es que debía ser el mejor procedimiento para resguardar los derechos individuales.

La idea central era dejar lo más lejos posible de los caprichos de los gobiernos, cualquier intento por juzgar la vida, la libertad y la propiedad individual. Para ello, se establecieron pesos y contrapesos que atenuaran los riesgos de hacer abuso del poder.

A pesar de que W. E. Gladstone proclamó que la Constitución norteamericana era “el más maravilloso trabajo que jamás apareció por la mano del hombre” (citado en Benegas Lynch (h), 1989), y a pesar de que los EE.UU. tienen el mecanismo democrático más aceitado e indirecto del mundo, no se han podido generar suficientes límites al poder para proteger a los ciudadanos, si vemos la realidad actual de ese país. Y esto se debe a que las mayorías obtenidas en las elecciones generan, en algunos países más y en otros menos, poderes ilimitados a quienes son triunfadores de las mismas, confirmando el temor de R. Pound en relación a las democracias con poderes absolutos (citado en Benegas Lynch (h), 1989). Este temor lo compartían A. Tocqueville y más modernamente G. Dietze y M. Rothbard. Quizás, de haber triunfado la posición antifederalista, los límites podrían haber sido más estrictos, más firmes y más fuertes que los que surgen de la Constitución votada y todas sus enmiendas, debido a que el orden de prelación que ellos deseaban se iniciaba en el individuo y terminaba en el gobierno central.

La Argentina también es un ejemplo de esto, ya que Alberdi estableció ese orden de prelación (Individuo – Provincias – Nación); sin embargo y fundamentalmente desde 1930 hasta la actualidad, se fue invirtiendo ese orden, sobre todo en los aspectos fiscales, que era otra de las preocupaciones de los Antifederalistas, esto es, que los gobiernos pudieran colocar cualquier impuesto a la población y utilizar sin límites esos recursos, incluso en funciones no previstas en la Carta Magna.

Los documentos antifederalistas

Aun partiendo de la base que el objetivo de Federalistas y Antifederalistas fue limitar los poderes de los gobiernos, mirando los documentos seleccionados por el autor en su ensayo, no cabe duda que la posición Antifederalista era mucho más firme y precisa en cuanto al temor de que la Constitución no fuera un freno suficiente al avance de los gobiernos sobre las personas. A continuación se esbozan algunas de las principales ideas contenidas en los documentos antifederalistas, con breves comentarios sobre la relevancia actual de estos problemas.

Brutus

Este autor señala su temor a que una vez aprobada la Constitución los defectos no fueran corregidos, generando poderes al gobierno que luego no le podrían ser quitados. Luego plantea su principal preocupación, en torno a si lo mejor era tener un gobierno central fuerte o trece repúblicas confederadas bajo la órbita de un gobierno federal pero con poderes muy limitados y ciertos propósitos definidos por escrito. Brutus sostiene lisa y llanamente que si el proyecto se aprueba tal y como estaba, “la idea de la confederación es abandonada y está perdida” (citado en Benegas Lynch (h), 1989).

También hace mención a que el Congreso tendría poderes para imponer cualquier tipo de impuestos o tarifas y para endeudarse a discreción; es decir, en esto fue un vidente de los acontecimientos fiscales contemporá-

neos de los EE.UU. Finalmente, Brutus deja asentada la confusión que generan las frases constitucionales “defensa común” y “bienestar general”, frases que tanto en ese país como en la Argentina han causado muchos dolores de cabeza institucionales, y han servido para aumentar la presión tributaria y el gasto público. El autor se queja de que la recaudación de impuestos será centralizada y no será federal, comprometiendo el concepto de república. No podemos menos que plantearnos si esto queda confirmado por ejemplo en la invasión a Iraq por parte del presidente Bush, ya que si estuvieran vigentes las trece repúblicas confederadas, difícilmente hubieran asignado el dinero de sus ciudadanos para esa empresa. Brutus se refiere a esto en el párrafo siguiente: “También debemos señalar que el poder de la legislatura federal para reclutar soldados y para financiar a las fuerzas armadas a su antojo, tanto en tiempos de paz como en tiempos de guerra, no sólo tiende a consolidar el gobierno general sino que tiende a la destrucción de la libertad” (citado en Benegas Lynch (h), 1989). En una última sentencia, el autor bajo análisis advierte que en un país tan grande y con un gobierno central, las legislaturas estatales serían deglutidas por el Congreso.

Quizás sea pertinente recordar aquí el mensaje de Montesquieu sobre la necesidad de tener un territorio reducido para que una república subsista, creencia contraria a la tendencia actual de regionalizar, es decir, agrandar aún más los territorios con normativas comunes para cada vez más ciudadanos (esto no es sólo privativo de personajes como Fidel Castro o Chávez, sino también, aunque con distintas formas y motivos, por la administración actual de los EE.UU.).

Agrippa, A Georgian y Centinel

Agrippa hace referencia a la libertad de comercio y de empresa para no generar privilegios por medio de la ley surgida del Congreso. Dice expresamente: “Por este último procedimiento (igualdad ante la ley) uno no se hace rico a expensas de otros y se benefician todos” (citado en Benegas Lynch (h), 1989). Un ejemplo actual donde se privilegia a determinados sectores son las medidas tomadas para intentar solucionar la crisis de las hipo-

tecas denominadas *subprime*: malos negocios realizados por un sector, que serán afrontados por toda la comunidad. Algo similar ocurrió con todas las crisis desde 1929 en adelante. Las políticas expansivas en materia monetaria y crediticia, servían como un antifebril, pero eran en sí mismas el germen de la próxima crisis.

A *Georgian* manifiesta el temor de que la Constitución pudiera generar tiranos en potencia, o una aristocracia que destruyera la libertad y la democracia que tanto trabajo les había costado conseguir. Asimismo, se señala la preocupación por la posibilidad de que se establezca una ilimitada presión tributaria, ya que quedaban las normativas abiertas a todo tipo de imposición por parte de los gobiernos de turno. Dado el persistente aumento de la presión tributaria y del endeudamiento, y los cada vez mayores gastos públicos, pareciera que estos temores no eran infundados.

En *Centinel* se manifiesta la preocupación por las atribuciones del Congreso en materia de control absoluto del comercio tanto interno como externo, y por la potestad de crear cualquier tipo de impuesto o gravamen. La frase final expresada en el ensayo dice algo muy premonitorio sobre la actualidad estadounidense: “Ustedes deben considerar si quieren que los EE.UU. finalmente se transformen en un imperio” (citado en Benegas Lynch (h), 1989). Es dable pensar que la posición Antifederalista, tenía sobrados avales para pensar que el futuro de las personas y del país podían estar jaqueados por el poder central de un gobierno establecido de la forma que se pedía aprobar. La realidad posterior los ha demostrado con toda virulencia.

Cato

El documento de George Clinton –que escribía con seudónimo de Cato– hace referencia a las atribuciones del Congreso en materia de moneda.

Si bien nuevamente se expresa la preocupación de que el Presidente se transforme en un tirano o un rey, y a los excesivos poderes del Congreso en cuanto a elecciones y a constituir ejércitos, la aparición del temor a que se pueda apropiarse de la moneda para cualquier fin es primaria y muy importante.

La política monetaria expansiva y discrecional ha sido algo permanente en los EE.UU. si bien hasta ahora la exportación de moneda al mundo les había permitido evadir el problema de la inflación local. Todo esto era posible por la productividad de su economía. La actual crisis hipotecaria está mostrando que nada de esto dura para siempre. La debilidad del dólar actual les está trayendo dolores de cabeza importantes de cara al futuro, ya que no se hacen los ajustes al gasto público para disminuir el creciente déficit fiscal. La solución de expandir la moneda y el crédito y luego manejar las variables financieras con la tasa de interés, dada la exportación de moneda, es una solución cada vez menos aplicable.

An Old Whig

Esta exposición empieza explicando que no hay apuro en aprobar la Constitución tal cual como está, salvo para quienes ya quieren ostentar cargos públicos devenidos de la aprobación. En segundo lugar, deja claro que se intentaba aprobar la nueva Constitución sin discusión de los Estados miembros, por lo que propone un mecanismo de aprobación compuesto de varios estadios para que la menor cantidad de personas y Estados estén disconformes con la nueva Carta Magna.

Es un documento muy crítico de las formalidades propuestas para que se apruebe la nueva Constitución. En la Argentina decimos que sería una aprobación casi entre “gallos y medias noches”, procedimiento que entre nosotros también se ha transformado en algo muy usual. No existe verdadero debate, sino que los proyectos del Poder Ejecutivo al Congreso se aprueban casi sin discusión, ya que los filtros del sistema no funcionan. Los mecanismos de aprobación de leyes derivados de gobiernos centralistas tienen ese problema, y en muchos casos como nuestro país, casi sin oposición.

Federal farmer

En este documento se deja constancia de la posición antifederalista de no demorar el proceso constituyente teniendo en cuenta el estado de la situa-

ción. Se muestra confiado en que las correcciones a los desvíos en algunos Estados, son más fáciles de resolver que si esos desvíos son generados por un gobierno central, y se refiere curiosamente a cuestiones hoy en vigencia y que han provocado tantos males, como es el caso del curso forzoso, el default de pagos de deuda pública y la emisión de papel moneda sin respaldo.

Luego se refiere a las tres formas de gobierno posibles para los EE.UU. y se inclina decididamente por la tercera: “Consolidar los Estados solamente para ciertos objetivos nacionales pero, por lo demás, operan como repúblicas independientes en lo que a política interna se refiere. El gobierno general tendrá un ejecutivo, un judicial y un legislativo balanceado, pero sus poderes serán exclusivamente ejercidos respecto de las relaciones exteriores... Este es el único modelo que asegura la libertad y la felicidad de nuestra gente” (citado en Benegas Lynch (h), 1989).

Aquí queda clara la visión política Antifederalista de una Unión de Estados independientes y un poder central con funciones acotadas a las relaciones exteriores y algún objetivo nacional. Esta posición poco tiene que ver con el Preámbulo de la Constitución aprobada, el cual tiene una serie de frases muy generales que han traído confusión, y de las cuales se han aprovechado los gobiernos para afectar los derechos individuales.

Plebian

Este escrito critica el mecanismo principal para que se apruebe rápidamente la Constitución: el intercambio de principios por puestos públicos. Quienes deseaban acelerar el proceso constituyente ofrecían cargos públicos a quienes los apoyaran. Plebian señala que después sería muy difícil poner límites a quienes van a estar usufructuando del poder, por eso pide que se coloquen todos los límites primero, por medio de enmiendas, y luego se apruebe el documento, y no a la inversa.

Plantea además que la situación es crítica pero no inmanejable, como para tener que hacer las cosas de forma apurada y aceptar una Constitución con defectos importantes. Hace alusión a la oportunidad de que los EE.UU. y su norma máxima surjan de un análisis y reflexión madura y desapasionada.

Esta mención es importante en relación al efecto de contagio que tuvo el este proceso constitucional americano, dado que lo que surgió de allí fue copiado, mejorado o ampliado en otros países. En nuestro país, y sin pensar en achacarles los problemas domésticos a los Federalistas, la Constitución tiene fuertes similitudes, y hemos sufrido las consecuencias con mucha más fuerza, pero con idéntica conceptualización, dándoles la razón de manera más fehaciente a los Antifederalistas.

John De Witt

El autor de este documento, que aún permanece anónimo, señala que de la misma forma que un contrato entre las partes no puede llevarse a cabo sin el consentimiento mutuo, lo mismo vale para la Constitución que se pide aprobar. Se anima a decir que el pedido de aprobación rápida, es para que el objetivo de centralizar el poder y las decisiones se pueda llevar adelante aceleradamente y con la idea de consenso al tener que ser firmado por la mayoría.

Este escrito es uno de los más premonitorios, ya que anticipa el establecimiento de un “imperio universal en Occidente”. El siguiente párrafo también es de una asombrosa actualidad:

Sin duda, hay cierto atractivo en el manejo político. La gente que entra en la arena política se acostumbra, le va gustando y le resulta muy difícil renunciar. Se sienten adulados y elevados en el poder y tienen una marcada tendencia a olvidarse de sus mandantes a menos que se los necesite de nuevo. Inexorablemente utilizan todos los poderes que se les otorgan y noventa y nueve de cada cien piden más poder. Esta sed apasionada de poder produce una expansión de los diversos departamentos gubernamentales;... ¿dónde está el equilibrio de poder?; ¿dónde está la seguridad del pueblo?; ¿qué asegura que las exacciones que se le piden a la gente en tiempos de emergencia no sean mantenidas después?... No hay respuesta...., si Uds. aceptan estas cosas establezcan este tipo de gobierno (la Constitución que se pide aprobar rápidamente por parte de los Federalistas), el cual unánimemente se considera imperfecto. Pongan enton-

ces en los hombres la posibilidad de que den rienda suelta a sus pasiones y su sed insaciable de poder (citado en Benegas Lynch (h), 1989).

Sidney

El último documento citado en el ensayo es el de John Lansing, quien escribía con el seudónimo de Sidney. El autor compara la aprobación de la Constitución tal cual estaba con la instauración de una monarquía, y se pregunta por qué habría de confiarse más en los propios gobernantes que en los europeos, si se les entrega casi el mismo poder por el que se había luchado contra los ingleses.

La conclusión a la que llega es que la República es el sistema más justo y que mejor resguarda los derechos individuales. Y esa República es la que combina las virtudes de las tres formas de gobierno conocidas (monarquía, aristocracia y democracia) y elimina sus desventajas. Siguiendo a Montesquieu, la clave estará en determinar las proporciones de cada una para formar la correcta República.

Para acercarse a ese concepto, da algunas pautas que diferencian a la monarquía de la república, teniendo en cuenta que Inglaterra había optado por una proporción mayoritariamente monárquica en aquel momento. Entre esas diferencias mencionadas existen algunas que son muy cercanas a la realidad actual, como se desprende de la siguiente observación (citado en Benegas Lynch (h), 1989):

... Considerando las normas de buen gobierno, el principal, el principal objeto de la monarquía consiste en saber cómo ser generoso y el principal objeto de la república consiste en saber cómo ser justo. Con respecto a los ingresos gubernamentales, la monarquía considera en qué puede gastar mientras que en la república se considera cuánto se puede ahorrar. En la monarquía se estudia cuánto puede resistir la gente, en la república cuánto es lo mínimo que se les debe sacar...

No cabe ninguna duda que a pesar de la Constitución existente, el sistema vigente se parece mucho más a una monarquía de facto que a una república, a pesar de los discursos y la letra de la Carta Magna.

Conclusiones

La posición antifederalista presentada con detalle de documentos por parte del Dr. Benegas Lynch (h) nos permite entender los eventos e ideas vigentes hoy tanto en los EE.UU. como en los países que tomaron como ejemplo el proceso constitucional americano.

Si bien tanto Federalistas como Antifederalistas buscaban limitar los poderes del gobierno, la Constitución que pedían aprobar los Federalistas presentaba defectos que podían impedir en el futuro el cumplimiento de los objetivos mencionados. Por otro lado, el proceso constituyente generaba dudas en algunos Antifederalistas respecto a cuestiones morales, ya que algunos miembros de la otra posición buscaban hacer lo que modernamente se llama “lobby” para asegurarse cargos públicos mediante dicha aprobación.

Otro aspecto importante en la posición Antifederalista es su tono premonitorio de lo que sucedería en los años posteriores a la aprobación de la Constitución. La intromisión de los EE.UU. en cuestiones de otros países, sus crisis económicas exportadas al resto del mundo, el New Deal, y otros acontecimientos del siglo XX y lo que va del XXI, difícilmente hubieran pasado si la posición Antifederalista hubiera triunfado en la votación para la aprobación de la Constitución (incluso a pesar de las enmiendas efectuadas unos años después).¹

Por último, queda claro que aquellos países como la Argentina, que tomaron como ejemplo esa Constitución aprobada, tuvieron los mismos problemas en su devenir histórico, que los señalados por los Antifederalistas. Un poder central omnímodo, desafiando permanente la letra y el espíritu de la Constitución; la intromisión de los gobiernos en tareas que no le son propias, sobre todo en economía; un Congreso del cual emanan todo tipo de leyes que regulan la vida de las personas; un Poder Ejecutivo que actúa casi como una monarquía absoluta; las provincias venidas a menos en su autonomía y un Poder Judicial muy debilitado en cuanto al resguardo de los derechos individuales se refiere. Todas son consecuencias de un sistema plasmado en una Constitución que tiene grietas por donde el Estado ha podido penetrar.

La pregunta que surge ante el carácter premonitorio de los temores Antifederalistas es: ¿puede el sistema de división de poderes tal cual lo conocemos, seguir funcionando con correcciones o debemos pensar en otro tipo de sistema que resguarde mejor los derechos individuales?

Mi respuesta es que el actual sistema no ha funcionado a pesar de todos los cambios realizados: se han colocado enmiendas constitucionales y sin embargo tal cual lo señalaban los Antifederalistas, al no estar claramente expresado un límite, o una prohibición, las interpretaciones posteriores de artículos o normativas han permitido dar aval jurídico a todo tipo de atropellos gubernamentales a la vida, la libertad y la propiedad de las personas.

Por otro lado, en aquellos campos donde la letra escrita es lo suficientemente clara y evidente, los gobiernos igual han sobrepasado el límite establecido, muchas veces avalados por el Poder Judicial. Esto significa que ninguna Constitución, por más bien escrita y diseñada que haya estado, ha podido poner freno al avance del Estado. Controles de precios, emisión monopólica de moneda, recursos públicos gastados en funciones no contempladas en la carta magna, presión tributaria confiscatoria, y tantos otros tipos de violaciones se han dado en los EE.UU. y en otros países con similares características.

Si bien es verdad que en aquellos lugares donde la letra de la Constitución ha sido más respetada el nivel de vida de los ciudadanos ha sido mejor, como es el caso de EE.UU., allí mismo la violación de derechos por parte del Estado, tanto dentro como fuera de sus fronteras, ha sido enorme. El punto es que, precisamente, en el lugar donde la discusión sobre los límites al poder llegó a lugares y conceptos nunca antes visto, tampoco pudo ser posible, utilizando el sistema constitucional y de gobierno grande y centralizado, la generación de un escudo contra el avance estatal.

En este punto, aparece una nueva pregunta. Partiendo de la base de que no puede haber sistema perfecto ¿cuál es el sistema que puede resguardar mejor los derechos individuales? Al parecer, y después de muchos años de historia acumulada en la humanidad, no existe un sistema que asegure el resguardo de los derechos individuales, debido a la diversidad de conceptos y visiones que las personas tienen sobre éstos. Incluso, han aparecido

“nuevos derechos” que en realidad son pseudo derechos, denominados derechos de segunda y tercera generación, que encierran absurdas frases grandilocuentes pero que son aceptados por una parte de la ciudadanía, y que, en ese caso, aún con un sistema estricto en materia de límites al poder, pero escrito en alguna constitución, reglamento o decálogo, no alcanzaría y el resultado sería el mismo, ya que la denominada “presión política”, podría hacer que salieran a la luz sin importar lo que dice letra escrita y mucho menos su espíritu.

Teniendo en cuenta esto, la libertad individual y el autogobierno deberían ser el ideal. Ahora bien, para llevar esto a la práctica en un mundo como el actual, el esquema debiera ser pocas personas en zonas geográficas reducidas con normativas comunes generadas por medio de un consenso, pero con libertad para salir y entrar de las zonas, lo cual sería lo más cercano al ideal; siempre dejando abierta la puerta para acercarnos lo más que deseemos hacia ese ideal. En alguna medida este era el sueño Antifederalista, que surge de los documentos expuestos por el Dr. Benegas Lynch (h) en su ensayo, esto es, que nadie pudiera imponerme a la fuerza cuestiones que violen mi libre albedrío.

Esto implicaría que si uno quiere vivir en un sistema de tipo comunista, lo puede hacer eligiendo aquellas zonas que tengan ese modelo, y si quiere salirse de ese sistema también lo puede hacer.

Para poder comenzar a caminar un proceso de este tipo, es posible que alguien señalara que es necesario un cambio espiritual muy grande, en donde el poder dejara de ser el fin de las acciones de muchas personas. Sin embargo, la llegada de internet está impidiendo cada vez más la intromisión del Estado en las acciones particulares. Hoy puedo fabricar algo con bandera argentina, comercializarlo con bandera uruguaya y hacer la operación desde la Bahamas con una notebook, prácticamente por afuera de los controles gubernamentales del país de origen, eligiendo aquella nación que me permita mayor resguardo de mi derecho de propiedad. Si bien en Cuba por ejemplo el acceso a internet está vedado para los ciudadanos, cada vez será más difícil tecnológicamente impedirlo.

A manera de colofón

Mientras el poder sea, como dijimos, el fin de las acciones de algunas personas, será dificultoso el camino hacia un esquema como el propuesto. Los Antifederalistas tenían claro que el poder omnímodo podía aparecer en cualquier momento en una o varias personas. Es por eso que pretendían eliminar cualquier posibilidad que potencialmente pudiera abrir la puerta para la intromisión gubernamental en la vida de los ciudadanos de los EE.UU.

No cabe duda que Federalistas y Antifederalistas querían un gobierno limitado en cuanto al poder se refiere, tal cual lo señala el Dr. Benegas Lynch (h) en su ensayo y se desprende de la discusión. Pero también queda claro, con la evidencia empírica del devenir histórico de los EE.UU. y los países que tomaron dicha Constitución aprobada como ejemplo para sus propias cartas magnas, que la letra escrita no es ninguna seguridad para los ciudadanos de que el Estado y quienes los conforman a su turno, avasallen derechos individuales.

De ahí que el esquema propuesto busca cambiar de raíz el problema de las constituciones escritas para países, como es el estilo actual vigente, el cual, no ha funcionado (aunque en aquellos lugares donde más se ha respetado una constitución de este tipo el nivel de vida de los ciudadanos ha sido mucho mejor) en términos de disminuir el riesgo de que los gobiernos se generen un poder asfixiante sobre la población; y por más cambios y arreglos que se le quiera hacer, el problema está en su núcleo.

El futuro visto en términos de lograr un sistema que provea seguridad en el resguardo de los derechos individuales, pareciera estar lejano. Pero en la medida que cada vez más, y más personas nos enfoquemos en lo que queremos individualmente y para nuestros semejantes, podremos lograrlo, de acuerdo a lo que nos está mostrando la física cuántica. ¿Cuándo? Es difícil saberlo. Por algo la Madre Teresa de Calcuta, dijo alguna vez: “Nunca me van a ver en una manifestación en contra de la guerra, pero sí estaré en todas aquellas manifestaciones a favor de la paz”.

NOTAS

- 1 Estas y otras cuestiones sucedidas a lo largo de la historia están expresadas muy claramente por el propio Dr. Benegas Lynch (h) y la Dra. Carlota Jackisch en el libro escrito en colaboración *Límites al Poder: Los Papeles Antifederalistas* en su primera parte.

BIBLIOGRAFÍA

- Benegas Lynch (h), Alberto (1989): *Los papeles antifederalistas*, Libertas 10 (Mayo), pp. 223-256, Buenos Aires: ESEADE.
- Benegas Lynch (h), Alberto y Jackisch, Carlota (2004): *Límites al Poder*, Buenos Aires: Lumiere S.A.
- Benegas Lynch (h), Alberto (1993): *Hacia el autogobierno*, Buenos Aires: Emecé.
- Benegas Lynch (h), Alberto (1995): *Liberalismo para liberales*, Buenos Aires: Emecé.
- Rothbard, Murray (2005): *Hacia una nueva libertad*, Buenos Aires: Grito Sagrado.